



Resolución de Administración

Nº 138 -2023-GRA/GRTC-OA

El jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Memorándum N° 364-2023-GRA/GRTC-SGI, de fecha 21 de diciembre del 2023, elaborado por el Sub Gerente de Infraestructura contenido en el Informe N° 201-2023-GRA/GRTC-SGI-ERR., emitido por el Ing. Edson Rosas Rodríguez inspector CIP N° 63486, Jefe de la Oficina Zonal Caraveli, mediante el cual opina declarar la cancelación del procedimiento del Concurso Público N° 002-2023-GRA/GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en su Artículo 12, precisa que la Oficina de Administración es la unidad orgánica de apoyo encargada de planear, dirigir, conducir, ejecutar y evaluar los Procesos denominados de Apoyo, relacionadas con la administración de los recursos materiales, humanos, económicos, financieros logísticos y de servicios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el cual dentro de sus funciones, contempla las siguientes:

- q) Resolver en primera instancia administrativa recursos impugnativos de su competencia.
r) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia

Que, Con resolución Gerencial Regional N° 0150-2023-GRA/GRTC, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, delegó en esta Oficina Administrativa facultades en materia de contrataciones.

Que, respecto a los antecedentes administrativos, tenemos que con Resolución de Administración N° 081-2023-GRA/GRTC, de fecha 06 de octubre del 2023, se designó el Comité de Selección que se encargará del procedimiento de selección para el Concurso Público para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 tramo: Cruce Salamanca km. 162+000 al km. 187.69; Provincia de Castilla - Departamento de Arequipa, long. 25.69 km."; siendo Miembros Titulares: Lic. Mónica Benites Cuba, quien actuará como presidente; siendo miembros titulares Ing. Edson Rosas Rodríguez e Ing. Manuel Alpaca Postigo y miembros suplentes: Ing. Ramiro Alfredo Jacinto Alatrista Sardá, quien actuará como presidente suplente, Ing. Eder Santander Huilca y CPC Eufemio Rodolfo Velazco Cervantes

Que, mediante Resolución de Administración N° 082-2023-GRA/GRTC, de fecha 06 de octubre del 2023, ha sido aprobado el Expediente de Contratación, para el servicio de ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 tramo: Cruce Salamanca km. 162+000 al km. 187.69; Provincia de Castilla - Departamento de Arequipa, long. 25.69 km.", por el valor estimado de un millón doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y 86/100 soles (S/ 1'234,190.86) incluidos los Impuestos de Ley.

Con Resolución de Administración N° 089-2023-GRA/GRTC.OA, de fecha 06 de octubre del 2023, han sido aprobadas las Bases del Concurso Público N° 002-2023-GRA/GRTC, para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 tramo: Cruce Salamanca km. 162+000 al km. 187.69; Provincia de Castilla - Departamento de Arequipa, long. 25.69 km.".



Resolución de Administración

Nº 138 -2023-GRA/GRTC-OA

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 197-2023-GRA/GRTC, de fecha 06 de diciembre del 2023, se declaró la NULIDAD DE OFICIO del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de evaluación de propuestas

Que, Mediante Informe N° 1543-2023-GRA/GRTC.OA.AL.P., el jefe de la Oficina del Área de Logística y Patrimonio, refiere que corresponde evaluar a la Sub Gerencia de Infraestructura la continuidad o la cancelación del procedimiento de selección por concurso público, por la causal de fuerza mayor, acorde a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 67 de su reglamento; argumentando para ello, luego de la declaratoria de la NULIDAD DE OFICIO del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección por Concurso Público N° 002-2023-GRA/GRTC., en la misma fecha se procedió a la publicación en el SEACE de la precitada resolución y según el reporte de listado de acciones pendientes, el SEACE recién habilita para continuar con el procedimiento el día 21 de diciembre del presente año para proseguir con la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del precitado procedimiento.

Que, se argumenta a su vez, que de acuerdo al calendario el consentimiento de la buena pro, sería el 05 de enero del 2024, siendo que la certificación otorgada para llevar a cabo el procedimiento de selección culmina el 31 de diciembre del presente año, no podría ejecutarse el mantenimiento en el siguiente ejercicio presupuestal.

Que, en atención a lo señalado por la oficina de Logística y Patrimonio, mediante Informe N° 201-2023-GRA/GRTC-SGI-ESH, por el Ing. Edson Rosas Rodríguez inspector CIP N° 63486, Jefe de la Oficina Zonal Caraveli, opina por declarar la cancelación del proceso de selección, por la causal de Fuerza Mayor argumentando para ello, que se estaría excediendo el año fiscal 2023 y el financiamiento con la fuente de recursos ordinarios se devuelven al tesoro público el 31 de diciembre del 2023.

Que, al respecto, el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su numeral 30.1 que: 'La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.' 30.2. 'La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Que, asimismo el artículo 67 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que: '67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación





Resolución de Administración

Nº 138 -2023-GRA/GRTC-OA

Que, el literal q) del numeral 11.2.3) de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", "Registro de la cancelación total o parcial del procedimiento de alguno de los ítems que lo integran: Debe efectuarse al dia siguiente de la comunicación al Comité de Selección o el OEC de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo registrar la información de la resolución o acuerdo cancelatorio, según corresponda. Una vez concluido dicho registro el valor estimado es visible y, de ser el caso, cesa la reserva del valor referencial siendo estos visibles en la ficha del procedimiento de selección";

Que, al análisis de lo solicitado y concordante con todo lo señalado precedentemente, la normativa de Contrataciones del Estado contempla la figura de Cancelación del Procedimiento de Selección por la causal contenida en el artículo 30 de la Ley N° 30225, referida a "RAZONES DE FUERZA MAYOR"; en consecuencia, para el caso de autos y de los informes técnicos emitidos, se tiene que el consentimiento de la buena pro se producirá recién el 05 de enero del año 2024 fecha en la cual ya habría vencido el plazo para su ejecución conforme lo señala el Convenio N° 285-2023-MTC/21 suscrito con PROVIAS, que en su literal 6.7 precisa como obligación: "*ejecutar el mantenimiento de manera tercerizada , cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre del 2023, en caso se exceda dicho límite de tiempo , será entera responsabilidad del Gobierno Regional de Arequipa , el pago de los servicios contratados*" por tanto se evidencia la imposibilidad de continuar con el procedimiento y corresponde se tramite la Cancelación del Procedimiento de Selección – Concurso Público N° 002-2023-GRA/GRTC., para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 tramo: Cruce Salamanca km. 162+000 al km. 187.69; Provincia de Castilla - Departamento de Arequipa, long. 25.69 km., por lo que, en merito a la normatividad en materia de contrataciones, amerita se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 434-2023-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CANCELACION

TOTAL del procedimiento de selección – **Concurso Público N° 002-2023-GRA/GRTC.**, para la contratación del servicio para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105 tramo: Cruce Salamanca km. 162+000 al km. 187.69; Provincia de Castilla - Departamento de Arequipa, long. 25.69 km., por la causal de razones de fuerza mayor, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística

y Patrimonio (órgano de contrataciones), la publicación de la presente resolución, en la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE, en al plazo de ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la

presente Resolución, al órgano encargado de contrataciones y al comité de selección, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

21 DÍC 2023

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CPCC Carmen G. Mendoza Ugarte
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION